

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 323, que nombra al Lic. Gilberto Fiallo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Encargado del Departamento Consular de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

G. O. No. 8818, del 21 de diciembre de 1963
República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 323

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Lic. Gilberto Fiallo queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Encargado del Departamento Consular de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del Dr. Abel Fernández Simó.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre de

mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 324, que nombra al señor Pedro Pablo Bonilla Aybar Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Italia.

G. O. No. 8821, del 28 de diciembre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 324

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Pedro Pablo Bonilla Aybar queda nombrado Secretario de Segundo Clase de la Embajada de la República en Italia, en sustitución de la Dra. Josefina Lazala Bobadilla.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat